

supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, con número de código 41602466, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995.*

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo noveno.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Dirección General, en virtud de los artículos noveno.2, undécimo y decimocuarto,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones de las organizaciones estudiantiles de Andalucía relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.00.03.00.48601.12J.5.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

#### ANEXO I

Nombre Federación/Asociación de Alumnos	Importe
FEPA-UDE	1.502.419 ptas.
FAEMA	990.619 ptas.
Sindicato de Estudiantes	1.130.703 ptas.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1995.*

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Séptimo 1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en virtud de los artículos Noveno y Undécimo de la Orden de Convocatoria, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones y Federaciones de APAs relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.18.00.03.48005.32A.6, 1.18.00.18.48900.12J.3 y 1.18.00.18.48900.32F.0.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de padres y madres que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de

dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

	Pesetas
FAPACE (Almería)	1.294.594
Fed. Católica APAs (Almería)	252.204
Fed. Democrática APAs (Cádiz)	2.085.734
Fed. APAs Prov. Cádiz	726.940
Fed. Local APAs R.A. (Puerto Sº Mº)	71.922
Fed. Local APAs (Puerto Real)	100.691
Fed. Prov. APAs AGORA (Córdoba)	1.438.436
Fed. APAs Ens. Privada (Córdoba)	267.039
Fed. Local APAs Higueruela (Peligros.- Granada)	28.769
FAPA Alhambra (Granada)	1.798.046
Fed. Católica APAs (Granada)	548.914
Fed. Prov. Juan R. Jiménez (Huelva)	1.906.907
Fed. Prov. APAs St. Castillo (Jaén)	158.228
Fed. Prov. APAs Los Olivares (Linares)	1.006.907
Fed. Católica APAs S. Andrés (Jaén)	74.178
Fed. Democr. APAs Ens. Pública (Málaga)	267.039
FAPA Nueva Escuela (Sevilla)	1.869.969
Fed. Local APAs (Lebrija)	3.452.250
Fed. Católica APAs (Sevilla)	71.922
CODAPA	830.789
UJ-APA	6.459.412
SAFA	1.448.223
SAFA	359.485

ANEXO II

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Católica de APAs de Huelva.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Local de EE:MM. Públicas de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA Virgen de la Rábida de Sanlúcar Guadiana.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la convocatoria.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA del CP Ramón García de Estepona.

Localidad: Estepona.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la Convocatoria y presentar la documentación fuera de plazo.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de nivel no universitario durante 1995 en la provincia de Granada.*

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 1995, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimocuarto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.18.48601.12J.9.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades relacionadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participan en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas de la Memoria, de los gastos, así como de todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gastos realizados que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

ANEXO I

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	IMPORTE
Federación Provincial de Asociaciones de Educación de Adultos "Puerta Elvira"	Granada	289.323.
Asociación de Alumnos I.B. Federico Garcia Lorca.	Cazorana	80.000.
A.A.del Centro P. de Educación de Adultos Hualajo San Marías	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos Chana	Granada	80.000.
Asociación de Alumnos Barranco de Poqueira	Capileira	80.000.
Asociación de Alumnos Amigos del Taller de Cultura Andaluza	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos del Centro Público Municipal de Educación de Adultos "Albayzin"	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos "ARCMENA"	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos Cerro Capero de Educación de Adultos	Baza	70.000.
Asociación de Alumnos Al-Andalus	Granada	50.000.
Asociación de Alumnos del Centro Municipal de Adultos	Motril	30.400.

ANEXO II

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FAEMA-Estudiantes Progresistas-Granada	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos Estudiantes Progresistas Zaidín Vergeles	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos San José de Colesanz	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria